

conocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.210/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

Alcobendas, a 18 de enero de 2007.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal; el establecimiento comercial “Fórum”, como denunciante, y don Alexei Tudor, como denunciado.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Alexei Tudor, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

Queden los efectos intervenidos definitivamente en poder del establecimiento.

En el caso de que el condenado no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexei Tudor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.213/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

Alcobendas, a 15 de marzo de 2007.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal; el establecimiento comercial “Carrefour”, como denunciante, y don Radu Costell Laurentiu, como denunciado.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Radu Costell Laurentiu, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

Que debo condenar y condeno a don Radu Costell Laurentiu a indemnizar al establecimiento “Carrefour” la cantidad de 40,40 euros. Una vez satisfecha la indemnización, quedará el artículo hurtado y dañado a su disposición.

En el caso de que el condenado no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Radu Costell Laurentiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.212/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 580 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

Alcobendas, a 30 de octubre de 2008.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de faltas

seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal; el establecimiento comercial “Sephora”, como denunciante, y don Mikheil Chiklvania, como denunciado.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Mikheil Chiklvania, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de dos meses de multa, a razón de 10 euros, lo que hace un total de 600 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

Deberá indemnizar a “Sephora” en la cantidad de 58,50 euros, y una vez abonados le serán entregados los objetos.

En el caso de que el condenado no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikheil Chiklvania, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.263/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 224 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

Alcobendas, a 24 de abril de 2008.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, don Ignacio Luaces Frades, como denunciante, y doña Anabel Mirlanavelita Bravo Guzmán, como denunciada.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Anabel Mirlanavelita Bravo Guzmán, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros, lo que